

La Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa en el Estado de Nuevo León, para desarrollar el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Artículo 3 quinto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 18 Apartado C fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, los artículos 5 y 6 fracciones I, XIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el artículo Décimo Segundo Fracción VII de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro con plaza de hora-semana-mes que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022- 2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 9 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con el título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo y a la asignatura que imparten. Las maestras o maestros que no acrediten el perfil profesional de la licenciatura requerida podrán cubrir el perfil con el grado académico de maestría o doctorado afín a la asignatura que imparte;
- II.** Contar con nombramiento definitivo en plaza por hora-semana-mes;
- III.** Contar con alguna de las siguientes categorías federalizadas o equivalentes a nivel estatal registradas en el catálogo respectivo:
 - a)** Profesor de enseñanza de inglés (categoría E3001);
 - b)** Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de niños (E0164 y E0165); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1062 y E1063); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1066 y E1067);
 - c)** Profesor de educación física (categorías E0761, E0762, E0763, E0764, E0765 y E0773);



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A HORAS ADICIONALES EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2022-2023

d) Profesor de enseñanza secundaria general (categorías, E0362, E0363, E0364 y E0365), o

e) Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0462, E0463, E0464 y E0465);

IV. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la asignatura, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las convocatorias emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas;

V. Contar con un mínimo de 2 años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores en el nivel, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte, a partir de la publicación de esta convocatoria, y

VI. Para el registro y asignación de horas adicionales es indispensable estar adscrito a un Centro de Trabajo (CCT) que corresponda a la categoría de la plaza que ostenta, función, servicio y asignatura con la que participa.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa para su consulta en <https://www.uienl.edu.mx/>, a partir del 1° de febrero del año en curso. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas durante el ciclo escolar 2022-2023.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia para que en la asignación de horas adicionales las maestras y los maestros cumplan con el perfil profesional necesario para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023 serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;



- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Capacitación y actualización profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos, y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 27 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 14 al 19 de febrero de 2022;

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera a distancia; de acuerdo al Anexo 2 de esta convocatoria.

Requisitos para iniciar el registro

III. Deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa;

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desea participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 4 de junio de 2022, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Los resultados serán definitivos e inapelables.



Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad, tipo de sostenimiento, nivel, servicio educativo y asignatura. En todos los casos el listado nominal ordenado se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere este Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 18 de julio de 2022.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.promocionhorasadicionales@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico usicammnl.recurso@uienl.edu.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas relativo a los aspectos particulares y según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, 33 y 34 del Acuerdo, con base en el anexo 3 de esta convocatoria.

Toda forma de promoción de horas adicionales distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras o maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de contratación que determine esta autoridad educativa.



NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a horas adicionales en Educación Básica serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico usicammnl.promocion@uienl.edu.mx, números telefónicos 8120205240, 8120205242 y al WhatsApp 8122127141 o en su caso a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorasadicionales.usicamm@nube.sep.gob.mx.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la valoración del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación de la persona participante en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

a) Proporcione información errónea o documentación apócrifa o falsa u omita información requerida;



- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo, o
- c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;
- d) Se encuentre, durante el proceso de selección y/o al momento de la asignación de plazas, en un procedimiento administrativo o judicial;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las maestras o maestros en este proceso, no obliga a esta autoridad a asignar horas adicionales a la totalidad de las personas participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán



**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A
HORAS ADICIONALES EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2022-2023**

considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al correo electrónico cespdnl@uienl.edu.mx, y

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de enero de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN **Dra. Sofíaleticia Morales Garza**

Secretaria de Educación y Directora de la Unidad de
Integración Educativa de Nuevo León



ANEXO 1

De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo, en el cual se menciona que: ***“Las autoridades educativas en el desarrollo del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica considerarán los contextos regionales y locales de cada entidad federativa, además del entorno en el cual se presta el servicio educativo.”***; se convoca al,

PROCESO DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA MAESTRO DE PLANTA EN SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2022-2023

Al personal con funciones docentes que laboran por horas-semana-mes del sistema estatal que cuenten con estudios de Normal Básica y Normal Superior, con nombramiento definitivo y se encuentren en servicio activo desempeñando las funciones propias de su categoría en un centro de trabajo acorde a la misma, que aspiren a obtener **una categoría de Maestro de Planta en el nivel de secundaria del sostenimiento estatal.**

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las maestras y maestros con funciones docentes que laboran por horas-semana-mes que voluntariamente decidan participar, **además de cumplir con todas las bases de esta convocatoria**, deberán reunir los siguientes requisitos específicos para participar en el proceso de selección a Maestro de Planta en el nivel de secundaria en el sostenimiento estatal:

1. Contar con nombramiento definitivo acorde a la función que desempeña actualmente.
2. Contar con un mínimo de 20 horas-semana-mes con nombramiento de base como maestro de secundaria estatal.
3. Contar con un mínimo de 5 años de antigüedad ininterrumpidos en el nivel de secundarias estatales.
4. Contar con los títulos profesionales de Normal Básica y Normal Superior, afín a la especialidad para la cual desea participar.
5. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta y a la función que desempeña del sistema estatal.
6. No encontrarse en licencia sin goce de sueldo, beca-comisión, regularización o en funciones dentro de la Secretaría de Educación.



7. Apegarse a las "Reglas en Materia de Compatibilidad de Plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, los cuales podrá consultar en <http://usicamm.sep.gob.mx/compilacion/2020/reglasenmateriadecompatibilidaddeplazas.html>.
8. Quienes resulten beneficiados en este proceso y cuenten con un nivel dentro del esquema de Carrera Magisterial; conservarán el monto de dicho estímulo.

ANEXO 2

REGISTRO A DISTANCIA

1. Ingresar un **día antes de la fecha indicada en su cita** de registro con su CURP a la sede virtual en la dirección electrónica <http://rh.uienl.edu.mx:81> registrar la siguiente información:
 - Sostenimiento
 - Información de contacto (teléfono y correo).
2. Escanear los siguientes documentos en formato PDF – cuando se requiera, por ambos lados.
 - Identificación oficial
 - CURP
 - Título o Cédula de Licenciatura
 - Título o Cédula de posgrado (especialidad, maestría o doctorado)
 - Cédula Fiscal Actualizada (RFC Código QR) Activa
 - Horario académico del centro de trabajo de adscripción en el Ciclo Escolar 2021-2022, con la (s) asignatura (s) impartidas en el servicio y modalidad, firmado y sellado por el Director del plantel. Dicha información será corroborada a través de la Plataforma Administrativa del Sistema Escolar, PASE.
 - Constancia (s) de curso (s) de capacitación y actualización profesional, vinculados al nivel, servicio o materia educativa en la que participa, las cuales son determinadas por la Unidad del Sistema.



Los archivos se deberán adjuntar en el apartado que corresponda al tipo de documento solicitado, **la constancia de años de servicio en Educación Básica Pública, así como el dictamen de compatibilidad se podrá generar en la sede virtual;**

3. Una vez verificados los documentos enviados por parte de los aspirantes, el personal responsable del registro, a través de la plataforma de la Unidad del Sistema para la

Carrera de las Maestras y los Maestros, realizará el registro en dicha plataforma y enviará al aspirante vía correo electrónico la ficha de registro preliminar y carta compromiso.

La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro preliminar. Realizado lo anterior firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y deberá ingresar a la plataforma electrónica <http://rh.uienl.edu.mx:81> para adjuntar dichos documentos en formato PDF en el apartado correspondiente, **a más tardar 24 horas después del envío de la ficha de registro, de lo contrario no será válido el registro.**

Lo anterior con la finalidad de que el responsable del registro emita la ficha de registro definitiva, la cual estará disponible en la Ventanilla Única de Personal;

En el supuesto que, no se cumpla con los requisitos establecidos en esta Convocatoria o de no presentar la documentación solicitada en la sede virtual, se emitirá la "constancia de no cumplimiento", la cuál será enviada por correo electrónico, y se dará por concluida la participación del aspirante.

Las maestras y maestros que, no generen cita para el registro en la Ventanilla Única de Personal, deberán, atender las indicaciones señaladas a través de la plataforma electrónica, <http://rh.uienl.edu.mx:81>.

En relación a la Base Requisitos, numeral IV, de esta convocatoria, se deberá cumplir con los perfiles y áreas de conocimiento para el ingreso al servicio educativo, establecidos a partir del 2014, o con las condiciones con las que fue contratado.

Los medios de comunicación serán:

Teléfonos: 8120205240 y 42

Correo electrónico: usicammnl.promocion@uienl.edu.mx

WhatsApp: 81221271



ANEXO 3

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Para la asignación de plazas relativo a los aspectos particulares y según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, 33 y 34 del Acuerdo;

Artículo 32. En la asignación de plazas por hora-semana-mes, se deberá observar lo siguiente:

- I. Las horas adicionales se asignarán en múltiplos exactos de la asignatura que se imparte, conforme al currículo oficial de educación básica. En caso de que la maestra o el maestro cuenten en su plaza definitiva con un número de horas inferior al múltiplo de la asignatura, podrá completar la carga horaria que corresponda; El máximo de horas adicionales que puede obtener una maestra o maestro por proceso de participación, es hasta de 20 horas, de conformidad a los múltiplos exactos de la asignatura que imparta;

- III. Las horas adicionales se podrán asignar máximo en tres centros de trabajo. En el caso de educación física, educación artística e inglés, se podrá asignar en cualquier nivel de educación básica y en más de tres centros de trabajo, atendiendo a las necesidades del servicio educativo;

- IV. A la maestra o maestro sólo se le podrá asignar horas adicionales por una ocasión durante el periodo de vigencia de los resultados del proceso contemplado en este Acuerdo;

- V. Las maestras o maestros que imparten dos o más asignaturas podrán incrementar horas adicionales en una, por proceso de participación, y

- VI. Las maestras y los maestros deberán desempeñarse frente a grupo en su plaza definitiva y en las horas adicionales que se les asignen.

Artículo 33. Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de las maestras y maestros participantes para que, en su caso, proceda la asignación de plazas por hora-semana-mes. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.

De igual forma, deberán atender los siguientes criterios:

- I. Sólo podrán asignar una plaza si la misma está registrada en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas;

- II. En caso de las plazas federalizadas deberán estar registradas como definitivas en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa;

- III. La asignación de plazas se dará conforme a las necesidades del servicio público



- educativo y a la estructura ocupacional autorizada;
- IV. Podrán ofertarse y, en su caso, asignarse las plazas vacantes definitivas y temporales o de nueva creación, previamente registradas en el Sistema que alude este artículo, en estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - V. Podrán asignarse plazas sólo a las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema;
 - VI. Las plazas vacantes se asignarán según el nivel, servicio educativo o asignatura en la que participó la maestra o el maestro;
 - VII. Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron horas adicionales, no podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que le fueron asignadas;
 - VIII. Las maestras y los maestros participantes que se les autorice un cambio de centro de trabajo y aún no se les haya asignado horas adicionales, no serán susceptibles de obtenerlas durante el ciclo escolar respectivo;
 - IX. Las autoridades educativas de las entidades federativas, previo a la asignación de plazas, deberán comprobar que existe compatibilidad de empleos y que la carga horaria no rebase las 42 horas, de conformidad con las disposiciones aplicables (Reglas en Materia de Compatibilidad de Plazas), las cuales podrá consultar en: <http://usicamm.sep.gob.mx/compilacion/2020.html>, y
 - X. La información generada de la asignación de plazas del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, deberá registrarse en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas.

Artículo 34. La asignación de plazas en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando se asigne con base en el listado nominal ordenado de resultados una plaza al inicio o durante el ciclo escolar 2022-2023, los efectos del nombramiento, en su caso, deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda;
- II. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, ofertándolas en primer lugar a las personas participantes en el proceso de promoción por horas adicionales en el ciclo escolar 2021-2022, de acuerdo con el listado ordenado de resultados y que no hayan obtenido una asignación;
- III. Cuando se oferten plazas vacantes definitivas o temporales y la maestra o maestro que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte, conservará su lugar en éste, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del presente Acuerdo;

- IV.** Si a la maestra o maestro del listado nominal ordenado de resultados se le asigna una vacante temporal y posteriormente se libera una de carácter definitivo, podrá ser acreedor a ésta, si así lo decide;

- V.** Si existen vacantes definitivas o temporales y no sean aceptadas por las personas participantes integradas en el listado nominal ordenado de resultados o se haya concluido éste, se podrán asignar a maestras y maestros que cumplan con el perfil y los requisitos aplicables establecidos en el presente Acuerdo. En este caso, el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que abarque la vacante y sin exceder el término del ciclo escolar en curso, y

- VI.** La promoción del personal a una vacante definitiva en horas adicionales de educación básica, dará lugar a un nombramiento definitivo.